



Superintendencia  
de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-10- 0007185

ING. JORGE LUIS BARANDEARÁN OYAGUE  
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO:**

QUE el 9 de septiembre de 2010 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, la escritura pública de aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO**;

QUE el Ing. David Cobo Barcia en su calidad de Gerente General con el patrocinio de la abogada Silvia Sacoto Sánchez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, han emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, y Resolución SC-IAF-DRH-G-09-0492 de 18 de noviembre de 2009.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El aumento del capital autorizado de la compañía **FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO** a la suma de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2'000,000.00)**; b) el aumento de capital suscrito por **CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 409,599.00)**; dividido en **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 14 de julio de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, a aumentar su capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el Departamento de Autorización y Registro anote al margen de la inscripción como Administradora de Fondos, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, a aumentar su capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**CUMPLIDO,** Vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE,** Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

19 OCT 2010

ING. JORGE LUIS BARANDEARÁN OYAGUE  
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

KDT//BTI//OAM/JOP  
Exp. 70753  
Trámites Nos. 42897-45662